

ACTA PRELIMINAR DE ADMISIBILIDAD
Concurso
Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica para la Productividad Regional
FRPD 2025

05 de Agosto de 2025

1. Introducción

En cumplimiento de lo establecido en las Bases del Concurso "Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica para la Productividad Regional" del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD) 2025, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2382/2025, y conforme al cronograma dispuesto en el numeral 8 de dichas bases, se emite la presente Acta Preliminar de Admisibilidad.

La revisión de admisibilidad fue realizada por la Comisión de Evaluación Técnica del concurso, designada mediante Resolución Exenta N° 2408, de fecha 30 de junio de 2025, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y compuesta por los siguientes profesionales:

Titular	Suplente
Nicolás Aguilar Reyes	Constanza Armijo Leiva
Eduardo Gajardo Vivanco	Maria Diaz Ponce
Judith Mamani Pairo	Carolina Rojas Rone

2. Antecedentes generales del proceso

- La plataforma electrónica de postulación, habilitada en <https://gorearicaenlinea.cerofilas.gob.cl>, recibió un total de 18 iniciativas.
- Del total, 17 iniciativas fueron ingresadas válidamente hasta las 23:59 horas del 21 de julio de 2025, dentro del periodo de postulación establecido.
- Se detectó una iniciativa adicional ingresada a las 00:16 horas del 22 de julio de 2025, la cual queda inadmisibile por haber sido presentada fuera del plazo.

Conforme al numeral 12 de las bases:

"La plataforma electrónica se cerrará automáticamente a las 23:59 horas del último día del período de postulación. Los antecedentes se considerarán formalmente recepcionados solo si han sido ingresados en su totalidad y correctamente validados por el sistema."

Cabe hacer presente que, por un error no previsto, la plataforma no se cerró automáticamente a la hora estipulada, lo que permitió el ingreso posterior. No obstante, la evaluación de admisibilidad se rige por los plazos establecidos en las bases, razón por la cual la iniciativa N°18 queda excluida del proceso.



3. Resultado preliminar de admisibilidad

N°	Fecha y hora postulación	Nombre Iniciativa	Resultado Preliminar	Observaciones
1	18-07-2025 15:54	MONITOREO SOSTENIBLE DE ALGAS: PLATAFORMA SATELITAL PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN SUSTENTABLE DEL RECURSO MARINO EN ARICA Y PARINACOTA	Observada	El certificado que acredita la calidad de "Centro" fue emitido con una antigüedad superior a 180 días al momento de la postulación, por lo tanto, no cumple con el requisito establecido en las bases. Formulario N° 4, presentado no corresponde al proceso concursal en curso y no permite identificar adecuadamente a las entidades colaboradoras indicadas en el proyecto extendido, incumpliendo con lo exigido en el literal E del numeral 16.1. El formulario N°6, no corresponde al presente proceso concursal. Además, no permite identificar con claridad el porcentaje o monto destinado a las actividades de difusión, incumpliendo lo establecido en el numeral 14.2 (estructura presupuestaria) y en el numeral 15 (actividades de difusión obligatorias), que exige destinar entre un 5% y 10% del monto solicitado al FRPD para dichos fines. El Formulario N°7 (Programa de Caja) no es legible: los valores y/o las firmas no se distinguen con claridad. Se solicita reemplazarlo por una versión de mejor calidad, con texto visible y legible. No se presenta el Plan de Uso de Bienes Inventariables, el cual es obligatorio cuando la iniciativa considera gastos de inversión. Este plan debe detallar el uso de cada bien durante la ejecución y su destino posterior, conforme a lo señalado en el numeral 14.2, y en el literal F del numeral 16.1 de las bases. No se adjuntan cotizaciones por cada uno de los bienes incluidos como gastos de inversión. Este requisito es obligatorio y debe cumplirse con al menos una cotización por cada ítem declarado en el presupuesto, conforme a lo indicado en el literal F del numeral 16.1 de las bases. No se presenta la Carta de Compromiso o Respaldo Comunitario, requerida cuando se ha indicado la participación de la comunidad como colaboradora o beneficiaria. Lo anterior contraviene lo exigido en el literal H del numeral 16.1, que establece que este documento es obligatorio en caso de iniciativas que contemplen la participación de la comunidad.
2	20-07-2025 21:13	MODELO GESTIÓN REGIONAL DE TRAZABILIDAD Y SEGURIDAD LOGÍSTICA MULTIMODAL	Observada	No se presenta el documento que acredite los poderes o el acto administrativo que designa a doña María Figueroa como Representante Legal de la institución, lo que afecta la validez de todos los documentos firmados por ella, conforme a lo exigido en el literal A, punto 5, del numeral 16.1 de las bases.

AR

				Si bien la institución corresponde a una Institución de Educación Superior, se adjunta un certificado de personalidad jurídica que señala que la entidad se encuentra disuelta. Dado que dicho documento ha sido presentado, se requiere aclaración formal de esta situación, conforme al literal C del numeral 16.1. El Formulario de Propuesta Teórica-Metodológica no corresponde al exigido por las bases vigentes, ya que se utilizó un formato anterior. Se debe utilizar la versión actualizada del formulario, incumpliendo lo exigido en el literal E del numeral 16.1. No se presenta el proyecto extendido, el cual es obligatorio según lo dispuesto en el literal E del numeral 16.1 de las bases. Este documento debe contener los elementos técnicos centrales de la iniciativa. El Formulario de Carta Gantt no está firmado por el Representante Legal, lo cual es exigido en las bases. El formulario presentado tiene fecha anterior a la convocatoria vigente, por lo que se sugiere revisar si corresponde al documento actualizado conforme a los resultados del proceso de preguntas y respuestas, de acuerdo con el numeral 16.1, literal E, punto 3. El Formulario del Equipo de Trabajo no está firmado por el Representante Legal, firma requerida para su validación, por lo que no se ajusta a lo requerido en el numeral 16.1, literal E, punto 4. El documento presentado por el Director de la iniciativa no corresponde al formato del proceso actual, lo que infringe lo establecido en el numeral 16.1, literal E, punto 5. No se presenta el certificado de título correspondiente a la Sra. Valery Rodríguez, lo que infringe lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1, que exigen contar con título profesional o técnico para integrar el equipo de trabajo. El Formulario de Identificación de Integrantes (currículum) no se presenta en el formato correspondiente y no cumple con los requisitos de legibilidad ni estructura exigidos. El Formulario de Presupuesto Detallado no describe adecuadamente los gastos incluidos, presenta errores de llenado, no está firmado por el Representante Legal y se utilizó un formato anterior al vigente. Además, los aportes pecuniarios señalados no corresponden a la institución postulante, lo que infringe lo establecido en el numeral 14.1. Tampoco es posible identificar el porcentaje o monto destinado a actividades de difusión, incumpliendo lo requerido en el numeral 15. El formulario presentado no guarda coherencia con los montos declarados en el Formulario N° 6, lo que impide verificar la consistencia presupuestaria exigida en el numeral 16.1, literal F. El
--	--	--	--	--



				formulario no corresponde al formato establecido por las bases, este debe ser firmado por el representante legal. No se presenta el Formulario N°8 sobre compromiso de aportes propios, el cual es obligatorio para instituciones privadas, lo que infringe lo dispuesto en el numeral 14.1 y en el literal F del numeral 16.1. Plan de Uso de Bienes Inventariables, el documento entregado no se ajusta al contenido mínimo exigido por las bases numeral 14.2, ni cumple con lo requerido en el numeral 16.1, literal F, punto 5. Debe ajustarse indicando claramente el uso durante y posterior a la ejecución, así como la identificación de la entidad receptora, si corresponde. El Formulario N° 6 ha sido presentado con campos en blanco, impidiendo estimar los montos comprometidos en cada partida presupuestaria. En consecuencia, no es posible determinar si corresponde o no la presentación de cotizaciones, conforme a lo establecido en el numeral 14.2 y literal F del numeral 16.1 de las bases. Vinculación y compromisos comunitarios no verificables, no se puede evaluar adecuadamente la existencia de cartas de compromiso comunitario ni de vinculación con entidades colaboradoras, dado que no se presenta el Proyecto Extendido, documento que debe identificar dichas entidades y justificar su participación, según lo exigido en el numeral 16.1, literales E, G y H.
3	21-07-2025 11:20	VALORIZACIÓN DE LOS RASTROJOS VEGETALES COMO SUBPRODUCTO DE LOS SISTEMAS AGROPRODUCTIVOS PARA MEJORAR OPTIMIZACIÓN HÍDRICA Y CALIDAD DE SUELO DE PAMPA CONCORDIA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.	Observada	Si bien se adjuntan Formularios N° 8 que refieren a aportes de terceros, no se acompaña el certificado o acto administrativo correspondiente que respalde formalmente dichos aportes, conforme lo exige el numeral 14.1 de las bases. El Proyecto Extendido no cumple con los contenidos mínimos exigidos por las bases en el numeral 16.1, literal E, punto 2, afectando la evaluación técnica integral de la propuesta. Se debe revisar y complementar con toda la información requerida, incluyendo aspectos como metodología, plan de trabajo, impacto, beneficiarios, entre otros. El Formulario de Presupuesto Detallado no incluye el desglose adecuado de los gastos. Es obligatorio detallar cada ítem y su justificación correspondiente. No corresponde al presente proceso concursal, no se acompaña el certificado o acto administrativo correspondiente que respalde formalmente dichos aportes, conforme lo exige el numeral 14.1 de las bases. El Plan de Uso de Bienes Inventariables no incluye la descripción de todos los bienes inventariables que se indican en la iniciativa, incumpliendo lo establecido en el numeral 14.2, y el literal F del numeral 16.1.

AL

				No se adjunta cotización para la máquina chapiadora, siendo este un requisito obligatorio cuando se declaran gastos de inversión, lo cual es obligatorio conforme al literal F del numeral 16.1. La Carta de Compromiso o Respaldo Comunitario no cumple con los requisitos establecidos en las bases en el numeral 16.1, literal H, ya que ha sido firmada por la propia Directora de la Iniciativa y no por representantes válidos de las organizaciones comunitarias involucradas. Debe contener identificación del grupo comunitario, vínculo con la iniciativa, compromiso explícito, reconocimiento de objetivos y estar debidamente firmada.
4	21-07-2025 16:07	RECICLAJE DE AGUA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE REÚSO DE AGUAS GRISES EN OPERADORES TURÍSTICOS RURALES DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	Observada	No se adjunta el certificado oficial que acredite que la institución está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, conforme a lo exigido en el literal A, punto 6, del numeral 16.1. En su lugar, se presenta una ficha institucional, la cual no reemplaza ni cumple con lo requerido por las bases. El Proyecto Extendido no cumple con los contenidos mínimos exigidos en las bases en el numeral 16.1, literal E, punto 2, lo cual limita su evaluación técnica. Se debe revisar y completar la información requerida, asegurando la inclusión de todos los apartados solicitados (objetivos, metodología, impacto, indicadores, plan de sostenibilidad, entre otros). La Sra. Patricia Segovia Campos figura como integrante del equipo de trabajo en esta iniciativa, sin embargo, también ha sido identificada como parte de otra propuesta postulada al FRPD. Esto contraviene expresamente lo establecido en el numeral 5.2 de las bases, que señala que cada persona podrá participar en una sola iniciativa postulada al fondo. El Formulario de Presupuesto Detallado está incompleto o mal clasificado. Los gastos de construcción deben registrarse correctamente como gastos de inversión, y se debe aclarar el detalle correspondiente a gasto en personal, si aplica. Además no respeta los límites máximos establecidos para los ítems presupuestarios conforme al numeral 10 y 14.2 de las bases, por lo que debe ser ajustado para cumplir con los porcentajes permitidos: hasta 40% en personal, 40% en inversión, 40% en operación y 5% en administración. Los gastos de construcción deben registrarse correctamente como gastos de inversión, y se debe aclarar el detalle correspondiente a gasto en personal. Se adjunta únicamente la carta de compromiso o respaldo comunitario de la Municipalidad de Arica. Sin embargo, la iniciativa declara la participación de otros municipios de la región, cuyas respectivas cartas no han sido adjuntadas, incumpliendo lo señalado en el numeral 16.1, literal H, de las bases. Dado que el Formulario N° 6 se encuentra mal formulado y no permite verificar si existen gastos en bienes, no es posible determinar si corresponde presentar el Plan de Uso de Bienes

AR

				Inventariables y las cotizaciones respectivas, conforme a lo indicado en el numeral 14.2 y en el literal F del numeral 16.1. Esta situación debe ser subsanada.
5	21-07-2025 16:24	DESARROLLO ESTRATÉGICO DEL CAPITAL HUMANO DE LA CADENA LOGÍSTICA DE ARICA	Observada	La Cédula de Identidad del Representante Legal se encuentra vencida al momento de la postulación. incumpliendo lo exigido en el numeral 16.1, literal A, punto 4 de las bases, que requiere que dicho documento esté vigente al momento de la postulación. La dirección informada en el Formulario N°1 no concuerda con la registrada en otros antecedentes de la postulación. Se debe unificar esta información. Se presenta un certificado emitido por el Ministerio de Educación, el cual no corresponde al acto administrativo que nombra formalmente al Representante Legal Titular, conforme a lo requerido en el numeral 16.1, literal A, punto 5 de las bases. Si bien se informa la existencia de un aporte de la Corporación Trabajo de Futuro, no se adjunta el certificado, carta de compromiso o acto administrativo correspondiente que lo respalde formalmente, conforme al numeral 14.1 y al literal F del numeral 16.1. No se adjunta el currículum institucional ni de los responsables del equipo de trabajo, conforme a lo exigido en el numeral 16.1, literal B, punto 1. Solo se presenta el Formulario N°5, sin los antecedentes complementarios que respalden la experiencia declarada. No se presenta la copia íntegra de los estatutos o del acta de constitución de la institución, conforme a lo exigido en el numeral 16.1, literal B, punto 3. Solo se adjunta el acta correspondiente a una sesión extraordinaria (N° 315) de su Junta Directiva, lo que no resulta suficiente para verificar su objeto social ni su vigencia institucional. El formulario N°2 presentado no corresponde al proceso concursal vigente, incumpliendo lo exigido en el numeral 16.1, literal E, punto 1. El formulario N°4 presentado no corresponde al proceso vigente y no identifica las entidades colaboradoras que han sido mencionadas en el Proyecto Extendido, lo que contraviene lo señalado en el numeral 16.1, literal E, punto 4. La fecha de emisión del Formulario N° 4 no corresponde al proceso concursal actual, por lo que debe verificarse su adecuación a la convocatoria vigente. No se adjuntan los Formularios N° 5 correspondientes a los integrantes del equipo Claudia García, Gonzalo de la Fuente y David Alejandro Huepe Artigas, incumpliendo el numeral 16.1, literal E, punto 5. El Formulario N°5 del Directo no incluye el ítem N°5, que indica la experiencia previa en ejecución y administración de proyectos.

AK

				No se presentan los certificados de título profesional o técnico de los integrantes del equipo de trabajo, incumpliendo lo exigido por el numeral 14.2 y el literal E del numeral 16.1. El formulario N°6 no corresponde al formato establecido para el proceso actual, y no permite determinar el monto destinado a actividades de difusión, contraviniendo lo dispuesto en los numerales 14.2 y 15 de las bases. La fecha de emisión del Formulario N° 6 no corresponde al proceso concursal actual, por lo que debe verificarse su adecuación a la convocatoria vigente. Se debe detallar los gastos de personal El Formulario N°7 debe ser concordante con lo informado en el Formulario N°6. La fecha de emisión del Formulario N° 7 no corresponde al proceso concursal actual, por lo que debe verificarse su adecuación a la convocatoria vigente. No se adjunta el Formulario N° 8 correspondiente a los aportes propios de la institución, documento obligatorio para instituciones privadas conforme al numeral 14.1 y literal F del numeral 16.1 de las bases. La fecha de emisión del Formulario N° 8 no corresponde al proceso concursal actual, por lo que debe verificarse su adecuación a la convocatoria vigente. El Plan de Uso presentado indica que el portal será transferido al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, lo cual no es factible administrativamente conforme a la normativa vigente sobre administración del patrimonio fiscal, según lo señalado en el numeral 14.2, Resguardos normativos adicionales. No se adjunta la cotización correspondiente a la maquinaria incluida en los gastos de inversión. Asimismo, la cotización presentada para la diseñadora no corresponde a un bien inventariable, por lo tanto, no puede respaldar dicha partida, conforme al numeral 14.2 y literal F del numeral 16.1. No se presentan las cartas de compromiso o respaldo comunitario de las entidades declaradas como participantes en el Proyecto Extendido, específicamente SOFOFA, ONG Conecta Logística y y el CFT Estatal de Arica y Parinacota, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1, literal H de las bases.
6	21-07-2025 17:03	ALFALFA ANCESTRAL "ALTA SIERRA" PARA UNAGANADERÍA SUSTENTABLE EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA: DESARROLLO DE UN SISTEMA DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE	Observada	En el Formulario N°1 se menciona a la Sra. Marjorie Allende como representante territorial, sin embargo, esta persona no ha sido identificada en el Formulario N°4 como parte del equipo de trabajo. Adicionalmente, se ha verificado que la Sra. Allende figura también en otra iniciativa postulada al FRPD, lo que contraviene lo establecido en el numeral 5.2 de las bases, que restringe la participación de una misma persona a una sola iniciativa. Además, el INIA cuenta

		ALTA CALIDAD E INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍA DE SEMILLAS ESCALABLE A NIVEL COMERCIAL POR COMUNIDADES AGRÍCOLAS DE LA REGIÓN	con domicilio institucional en la Región de Arica y Parinacota, por lo que se requiere aclarar y/o ajustar esta designación, conforme al numeral 16.1, literal A, punto 8. No se adjuntan certificados o actos administrativos que respalden los aportes de terceros, pese a que en otras secciones del expediente se declara la participación de la Universidad de Concepción (UdeC), la Ilustre Municipalidad de Chañaral (IMC) y la empresa CURIMAPU. Lo anterior contraviene lo exigido en el numeral 14.1 y en el literal F del numeral 16.1 de las bases. En el currículum institucional o del equipo de trabajo presentado, algunos enlaces electrónicos (links) que respaldarían la experiencia declarada se encuentran obsoletos o inactivos, lo que impide verificar la información conforme a lo exigido en el numeral 16.1, literal B, punto 1 El Proyecto Extendido no cumple con los contenidos requeridos por el numeral 16.1, literal E, punto 2 de las bases. Se debe revisar y complementar la información requerida, incluyendo todos los apartados mínimos establecidos (objetivos, metodología, indicadores, plan de trabajo, impacto, etc.). No se presenta la Carta de Compromiso o Respaldo de las instituciones colaboradoras declaradas. Este documento es obligatorio si dichas entidades participan como colaboradoras en la ejecución del proyecto. El Proyecto Extendido no incluye todos los contenidos requeridos por el numeral 16.1, literal E, punto 2, omitiendo información clave como indicadores de impacto, verificadores de cumplimiento por actividad y plan de sostenibilidad. En el formulario 6 se registra un aporte propio de la institución inferior a lo indicado en las bases conforme al numeral 10 y 14.1, y de este debe corresponder a aporte pecuniarios el 50%. Asimismo, se observa que los aportes de terceros han sido incorporados erróneamente como aportes propios, se deben ajustar a los porcentajes máximos establecidos para cada ítem presupuestario conforme al numeral 14.2 (hasta 40% en personal, inversión y operación; 5% en administración). El Formulario N°7 debe ser concordante con lo informado en el Formulario N°6. El Formulario N° 8 correspondiente a los aportes de la Ilustre Municipalidad de Camarones se encuentra ilegible, lo que impide verificar la información presentada y contraviene lo establecido en el numeral 16.1, literal F, así como en el numeral 14.1 respecto del respaldo formal de aportes de terceros.
--	--	---	---

AK

				Los aportes propios informados en el Formulario N° 6 no cumplen con el mínimo del 10% exigido en el numeral 10 y 14.1 de las bases. Además, se ha incorporado erróneamente como aporte propio el apoyo de terceros, lo que no es admisible según la estructura definida en dichas bases. No se presentan cartas de compromiso o respaldo comunitario válidas conforme a lo indicado en el numeral 16.1, literal H. La carta entregada ha sido firmada por una integrante del equipo de trabajo, lo cual no cumple con lo exigido por las bases, que requieren que sea emitida y firmada por representantes de organizaciones comunitarias externas a la institución postulante.
7	21-07-2025 17:25	ESTRATEGIAS DE AGREGACIÓN DE VALOR DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE PRECORDILLERA Y ALTIPLANO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	Observada	No se presenta la Carta de Compromiso o Respaldo Comunitario, el aporte declarado por la Ilustre Municipalidad de Putre, lo que contraviene lo establecido en el numeral 14.1 y en el literal F del numeral 16.1 de las bases. Certificado de título no presentado – Soledad Sánchez: No se presenta el certificado de título profesional o técnico correspondiente a la Sra. Soledad Sánchez, integrante del equipo de trabajo, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1. Formulario N°5 de Isabel Calle no cumple con lo establecido por las bases, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1. Los aportes propios indicados en el Formulario N° 6 no alcanzan el mínimo exigido del 10% del costo total del proyecto, conforme a lo indicado en los numerales 10 y 14.1. Además, se han incorporado aportes de terceros como si fueran aportes propios, lo cual no es admisible. El Formulario N°7 debe ser concordante con lo informado en el Formulario N°6. El Formulario N° 8 correspondiente a los aportes propios de la institución no respeta la proporción exigida en las bases, específicamente que al menos el 50% del aporte propio debe ser de carácter pecuniario, conforme al numeral 14.1. No se adjuntan cotizaciones de respaldo para los bienes y servicios declarados como gastos de inversión, tal como lo exige el numeral 16.1, literal F, punto 6, y el numeral 14.2. La carta de compromiso o respaldo comunitario ha sido firmada por una integrante del equipo de trabajo, lo que contraviene el numeral 16.1, literal H de las bases, que exige que dicha carta sea firmada por representantes válidos de organizaciones comunitarias externas a la institución postulante.

8	21-07-2025 17:59	PATRIMONIO + IA: TRANSFORMANDO LA GESTIÓN ARQUEOLÓGICA DEL MUSEO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SAN MIGUEL DE AZAPA	Observada	No se presenta documentación que acredite formalmente el reconocimiento de la institución como "Centro", emitida por un organismo administrador del Estado. Este documento es obligatorio para instituciones que postulan en esa calidad y debe contar con una antigüedad no superior a 180 días. El formulario N°4 no corresponde al formato oficial del proceso concursal vigente, contraviniendo lo establecido en el numeral 16.1, literal E, punto 4. Con respecto al certificado de título, se debe aclarar el certificado de Ana Maria Cabanas. El Formulario de Presupuesto Detallado no especifica adecuadamente el gasto en personal, lo cual va en contra de lo requerido por el numeral 14.2 y el literal F del numeral 16.1, que exigen un desglose detallado. Es necesario desglosar los montos asignados a este ítem conforme a lo requerido por las bases. El Formulario N°7 debe ser concordante con lo informado en el Formulario N°6. No se adjunta la carta de compromiso o respaldo comunitario correspondiente a la Universidad de Tarapacá, en su calidad de administradora del Museo que participa en la iniciativa. Esta omisión vulnera lo dispuesto en el numeral 16.1, literal H de las bases.
9	21-07-2025 19:01	ECOSISTEMA SENIOR: CONSOLIDACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA EMPRENDEDOR +50	Observada	No se adjunta el certificado oficial que acredite que la institución está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, conforme a lo exigido en el literal A, punto 6, del numeral 16.1. En su lugar, se presenta una ficha institucional, la cual no reemplaza ni cumple con lo requerido por las bases. El formulario N°3 no cumple con el formato establecido en el proceso concursal vigente, contraviniendo lo establecido en el numeral 16.1, literal E, punto 3. El formulario N°4 no cumple con el formato establecido en el proceso concursal vigente, contraviniendo lo establecido en el numeral 16.1, literal E, punto 4. El presupuesto detallado (Formulario N° 6) no identifica ni describe adecuadamente los bienes asociados al Plan de Uso ni a las cotizaciones presentadas, lo que impide verificar su coherencia técnica y presupuestaria. Esto infringe lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el literal F del numeral 16.1 de las bases. El formulario N°7 presenta como título "FIC" en lugar de "FRPD", lo que sugiere que corresponde a un instrumento distinto al del actual proceso concursal. Esta observación afecta la validez del documento conforme al numeral 16.1, literal F, punto 2 de las bases.

				No presenta carta de apoyo ni compromiso por parte de la Universidad de Tarapacá y Servicio Nacional del Adulto Mayor, los cuales son descritos como instituciones colaboradoras.
10	21-07-2025 19:20	CENTRO REGIONAL DE INNOVACIÓN AYLLU SOLAR: ENERGÍA SOLAR PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO (CE-AYLLU SOLAR)	Observada	No se presenta el documento que acredita el nombramiento del Representante Legal de la institución. Este antecedente es obligatorio para validar la representación legal ante el concurso, conforme a lo exigido en el numeral 16.1, literal A, punto 5 de las bases. En caso de existir delegación de funciones, esta debe ser específica para la postulación al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (FRPD), lo cual no se acredita con los antecedentes presentados. En atención a lo señalado en la observación anterior, la omisión del documento de nombramiento o delegación válida del Representante Legal afecta la validez de todos los documentos requeridos por bases que hayan sido firmados por dicha persona, conforme al principio de legalidad administrativa aplicable al proceso de postulación. La persona Claudia San Martín aparece incorporada en el Formulario N° 6, pero no ha sido identificada en el Formulario N° 4 correspondiente al equipo de trabajo, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1, literal E, punto 4. No se presenta el Formulario N° 5 correspondiente a Claudia San Martín, integrante identificada en el Formulario N° 6, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1, literal E, punto 5. No se adjunta el certificado de título profesional o técnico de Claudia San Martín, lo cual contraviene lo exigido en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1 de las bases.
11	21-07-2025 19:25	PROGRAMA DE DESARROLLO, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA INDUSTRIA DE ARICA Y PARINACOTA	Observada	Los Formularios N° 2, 3 y 4 se encuentran sin reconocimiento de texto (OCR), lo que contraviene lo dispuesto en el numeral 16.1, literal E, que exige que todos los formularios y documentos técnicos sean presentados en formato PDF con reconocimiento de texto habilitado, permitiendo su lectura digital. Los Formularios N° 5 correspondientes a Vagner Sousa, Claudio Mamani, Raúl Márquez, Pablo Márquez, Andrea Salinas y Roberto Mamani han sido presentados sin reconocimiento de texto (OCR), incumpliendo lo exigido por el numeral 16.1, literal E, punto 5. Se debe adjuntar el Certificado de Título de Vagner Sousa, o se debe aclarar a que corresponde el entregado. El Programa de Caja (Formulario N° 7) no presenta concordancia con el detalle informado en el Formulario N° 6. Además, el documento no respeta el formato exigido, ya que incluye totales cada dos meses en lugar de un desglose mensual ordenado, como exige el numeral 16.1, literal F, punto 2.

AK

12	21-07-2025 22:11	DESARROLLO DE UN PROGRAMA COMPUTACIONAL PARA MEJORAR LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DE LAS COMUNAS DE ARICA Y PUTRE, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Observada	Los Formularios N°2, 3, 4 y 5 se encuentran sin reconocimiento de texto (OCR). No se presenta el Proyecto Extendido, el cual es obligatorio y debe incluir todos los contenidos mínimos definidos por las bases. No se presenta el certificado de título de los integrantes del equipo de trabajo, documento obligatorio para acreditar formación profesional. Se debe adjuntar el Certificado de Título de Amir Karbassi, o se debe aclarar a que corresponde el entregado. El enlace al Video Pitch no permite acceso al contenido. Se debe asegurar que el enlace esté activo y disponible, lo que impide dar cumplimiento a lo exigido en el numeral 16.1, literal E, punto 7. El Programa de Caja (Formulario N° 7) no presenta concordancia con el detalle de información incluido en el Formulario N° 6, contraviniendo lo indicado en el numeral 16.1, literal F, punto 2. No se presenta el Plan de Uso de Bienes Inventariables, a pesar de declararse gastos de inversión. Este documento es obligatorio e indica el uso durante la ejecución y su destino final, lo cual contraviene lo exigido en el numeral 14.2 y en el numeral 16.1, literal F, punto 5. No se adjuntan cotizaciones correspondientes a los gastos de inversión declarados. Cada ítem debe ir acompañado de una cotización válida, incumpliendo lo establecido en el numeral 16.1, literal F, punto 6.
13	21-07-2025 22:14	INCUBADORA DE EDUCACIÓN TERCARIA PARA EMPRENDIMIENTOS INNOVADORES EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	Observada	No se presenta el Certificado de Habilitación como Receptor de Fondos Públicos del Registro 19862, documento obligatorio al momento de postular. El Formulario N° 2 ingresado en la sección correspondiente no presenta la firma del Representante Legal, exigida por el numeral 16.1, literal E, punto 1. Si bien se adjunta una segunda versión firmada en otra sección, esta se encuentra sin reconocimiento de texto (OCR), contraviniendo los requisitos formales establecidos en las bases. No se presenta el Proyecto Extendido, el cual es un documento obligatorio conforme al numeral 16.1, literal E, punto 2, que debe incluir todos los contenidos mínimos exigidos por las bases. El Formulario de Carta Gantt no presenta firmas del Director ni del Representante Legal, conforme a lo establecido en el numeral 16.1, literal E, punto 3. El Formulario de Equipo de Trabajo fue cargado sin reconocimiento de texto. Todos los formularios deben ser legibles digitalmente. Doña Patricia Segovia Campos, se encuentra

Handwritten signature/initials

				definida en otra iniciativa como parte integrante del equipo de trabajo, contraviniendo lo establecido en las bases. El Formulario de Identificación de Integrantes del Equipo fue cargado sin reconocimiento de texto (OCR), y no incorpora las instituciones colaboradoras que se mencionan en las cartas de apoyo, lo que infringe el numeral 16.1, literal E, punto 4. Adicionalmente, se observa que la Sra. Patricia Segovia participa en esta y en otra iniciativa postulada, contraviniendo expresamente lo indicado en el numeral 5.2 de las bases, que restringe a una sola participación por persona. El Formulario N° 5 (Currículum del equipo) ha sido presentado sin reconocimiento de texto (OCR), lo que dificulta su evaluación, contraviniendo el numeral 16.1, literal E, punto 5. No se presenta el certificado de título correspondiente al integrante Pablo Zamora, lo cual incumple lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1. El Video Pitch no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases (duración, contenido o idioma). El Formulario N° 6 presentado no corresponde al formato oficial del proceso FRPD, no entrega el nivel de detalle exigido y no se ajusta a los límites porcentuales establecidos en el numeral 14.2. Además, no se identifican los integrantes del equipo de trabajo, como exige el numeral 16.1, literal F, punto 1. El Programa de Caja (Formulario N° 7) se encuentra cortado y no presenta información completa, lo que impide validar su contenido. Además, no guarda concordancia con los datos del Formulario N° 6, infringiendo el numeral 16.1, literal F, punto 2. El Formulario N° 8 correspondiente a los aportes propios de la institución presenta descripciones generales y no detalla adecuadamente los montos y condiciones del aporte, incumpliendo lo requerido en el numeral 14.1 y en el literal F del numeral 16.1.
14	21-07-2025 23:21	PLATAFORMA REGIONAL DE HORTICULTURA SOSTENIBLE PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	Observada	No se adjunta el certificado oficial que acredite que la institución está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, conforme a lo exigido en el literal A, punto 6, del numeral 16.1. En su lugar, se presenta una ficha institucional, la cual no reemplaza ni cumple con lo requerido por las bases No se presenta documentación que acredite la experiencia de la institución ni de los responsables del equipo de trabajo, incumpliendo lo establecido en el numeral 16.1, literal B, punto 1. Las bases exigen la presentación de currículum institucional y/o individual, junto a certificados, contratos, publicaciones o informes que respalden la experiencia declarada.

Handwritten signature

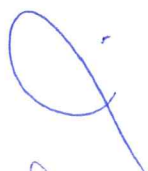
				No se presentan los certificados de título correspondientes a Samuel Contreras, Paulina Sepúlveda y María Eugenia Garín, quienes forman parte del equipo de trabajo. Este documento es obligatorio para acreditar la formación profesional de cada integrante, en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1, que exige que todos los miembros del equipo de trabajo cuenten con título técnico o profesional. En el Formulario N° 8 presentado, la institución no consigna aportes pecuniarios propios. Los aportes pecuniarios señalados corresponden exclusivamente a aportes de terceros, lo cual contraviene lo exigido en el numeral 14.1 de las bases, que establece que al menos el 50% del aporte propio de las instituciones privadas debe ser pecuniario.
15	21-07-2025 23:37	CONEKCITY ARICA Y PARINACOTA: TRANSFERENCIA E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE TURISMO INTELIGENTE	Observada	El Certificado de Residencia presentado no cumple con los requisitos establecidos en las bases. Se debe verificar que el documento corresponda a un integrante del equipo de trabajo y esté emitido por una entidad válida, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, lo cual no cumple con lo establecido en el numeral 16.1, literal A, punto 8 de las bases. El certificado que acredita el reconocimiento como “Centro” no cumple con la antigüedad exigida en las bases (no superior a 180 días desde la fecha de postulación), incumpliendo el plazo exigido en el numeral 16.1, literal D de las bases. El formulario N°4 presentado no corresponde al formato oficial del proceso concursal actual y no incluye a las instituciones colaboradoras definidas en la iniciativa, lo que contraviene lo exigido en el numeral 16.1, literal E, punto 4. El Formulario de Identificación de Integrantes del Equipo contiene un documento correspondiente a Franco Rojas que fue presentado sin reconocimiento de texto (OCR). Todos los archivos deben permitir su lectura y selección digital, incumpliendo lo establecido en el numeral 16.1, literal E, punto 5. No se adjunta el certificado de título profesional o técnico del integrante German Mondragón, lo cual infringe lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1. El Formulario N° 6 no corresponde al formato oficial del concurso FRPD. Además, se observa que incluye gastos en personal vinculado a la entidad receptora, en particular el Representante Legal Sr. Ricardo Grau, lo cual debe ajustarse o aclararse, dado que las glosas presupuestarias de los gobiernos regionales impiden financiar personal de las entidades receptoras. Asimismo, el gasto imputado a la Sra. Cintya Donoso se encuentra mal clasificado. No es posible determinar el monto destinado a actividades de difusión, contraviniendo lo indicado en los numerales 14.2 y 15.

AK

				El Formulario del Programa de Caja no es legible y deberá ser modificado, y armonizado con los ajustes requeridos en el Formulario N° 6, conforme al numeral 16.1, literal F. No se presenta el Plan de Uso de Bienes Inventariables, siendo este obligatorio cuando se consideran gastos de inversión, conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2, y en el numeral 16.1, literal F, punto 5. No se adjuntan cotizaciones correspondientes a los bienes inventariables declarados como gastos de inversión. Cada ítem debe estar debidamente respaldado, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 16.1, literal F, punto 6. No se presentan cartas de compromiso o respaldo de las entidades colaboradoras declaradas, como SERNATUR y los municipios mencionados en la propuesta. Esta omisión contraviene lo dispuesto en el numeral 16.1, literal H de las bases.
16	21-07-2025 23:48	FORTALECIENDO EL ECOSISTEMA PRODUCTIVO CON IDENTIDAD CULTURAL: INNOVACIÓN CON IA PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO AYMARA	Observada	No se adjunta el certificado oficial que acredite que la institución está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, conforme a lo exigido en el literal A, punto 6, del numeral 16.1. En su lugar, se presenta una ficha institucional, la cual no reemplaza ni cumple con lo requerido por las bases No se presentan los certificados de título correspondientes a Guillermo Figueroa y Agustín Ghent, quienes forman parte del equipo de trabajo. Este documento es obligatorio para acreditar la formación profesional de cada integrante, lo cual contraviene lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1 de las bases, que exige que todos los miembros del equipo de trabajo cuenten con título habilitante y que este sea debidamente respaldado. No se presentan las cartas de compromiso o respaldo de las entidades mencionadas en el Proyecto Extendido, municipalidades y universidades. Esta omisión infringe lo señalado en el numeral 16.1, literal H de las bases, que establece la obligatoriedad de acompañar dichos respaldos cuando se declare participación comunitaria o colaboración institucional.
17	21-07-2025 23:55	BANCO DE GERMOPLASMA DE OLIVO DEL VALLE DE AZAPA: SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO GENÉTICO Y CULTURAL DE LA VARIEDAD AZAPA	Observada	El Proyecto Extendido no desarrolla el punto referido a la Metodología y Plan de Trabajo, contenido obligatorio según el numeral 16.1, literal E, punto 2 de las bases, lo cual afecta la evaluación técnica integral de la propuesta. Los Formularios N°2, 3, 4 y 5 se encuentran sin reconocimiento de texto (OCR). No se adjuntan los certificados de título técnico o profesional de los integrantes Eugenio Sotomayor, Jorge Pastén y Víctor Castro, lo que infringe lo dispuesto en el numeral 14.2 y en el literal E del numeral 16.1 de las bases.



				En el Formulario de Presupuesto Detallado, se debe reclasificar correctamente a los miembros del equipo que no cuenten con título profesional o técnico, registrándolos como gasto administrativo, conforme a lo señalado en las bases. Considerando lo informado en el Formulario N° 8, se debe aclarar la situación de Camilo Riveros, ya que conforme a las glosas presupuestarias vigentes y lo señalado en el numeral 14.2, no se puede financiar personal de jornada completa de la institución receptora con recursos del FRPD. No se presenta el Plan de Uso de Bienes Inventariables, documento obligatorio cuando se contempla gasto de inversión, lo que infringe lo establecido en el numeral 14.2, y en el numeral 16.1, literal F, punto 5 de las bases.
18	22-07-2025 0:16	GENOMAS DE REFERENCIA DE ESPECIES DE PECES MARINOS DE IMPORTANCIA ECONÓMICA PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	Inadmisible	Ingreso fuera de plazo (22 de julio, 00:16 hrs)





4.- Reposición de Admisibilidad

Las instituciones que hayan recibido observaciones podrán subsanarlas en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la publicación de esta acta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 16.2.1 de las bases.

Nota aclaratoria: Aunque el cronograma del numeral 8 de las bases menciona un plazo de tres días corridos para esta etapa, prevalece lo dispuesto expresamente en el numeral 16.2.1, el cual establece cinco días hábiles, criterio que se aplicará en resguardo del principio de legalidad y del debido proceso.

Para constancia firman:



NICOLÁS AGUILAR REYES
RUT 20.216.885-4
GOBIERNO REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA

Nicolás Aguilar Reyes



EDUARDO GAJARDO VIVANCO
RUT: 15.692.441-5
GOBIERNO REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA

Eduardo Gajardo Vivanco



Judith Mamani Pairo
Rut 17.013.707-8
Gobierno Regional Arica y Parinacota

Judith Mamani Pairo